



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

Decisión: Requiere previo resolver objeción

Advierte el Despacho que lo pertinente sería resolver la objeción formulada por los acreedores en contra del inventario y avalúo de los bienes de la deudora realizada por la liquidadora designada, sin embargo, el Juzgado se percata de que en el expediente no obran los certificados de tradición y libertad actualizados de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 01N-5201934, 537582 ni 537583.

Por lo cual, previo a proceder con la resolución de las objeciones, se requiere a la liquidadora para que en un término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva remitir al Despacho dichos certificados, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 oct 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las 8:00

a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c53a0eddcf6634adefc194aa6bd604fe9e8d03aef3573899f2fdb3db371771

Documento generado en 08/10/2021 05:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>